



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 39, fecha: miércoles, 26 de Febrero de 2025  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación: bde0b7ce461f0ba68ece69bfa065f04ea5b4f2f2

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CORRECCIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2025 -  
537

#### AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -  
538

#### AYUNTAMIENTO DE PIOZ

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA ARQUITECTO MUNICIPAL.

BOP-GU-2025 -  
539

#### AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN

BOP-GU-2025 -  
541

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONSUMO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2025 -  
540

#### AYUNTAMIENTO DE RENERA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

BOP-GU-2025 -  
542

## AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -  
543

## AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

INICIO EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN

BOP-GU-2025 -  
544

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024-2025.

BOP-GU-2025 -  
545

### MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

BOP-GU-2025 -  
546



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

### CORRECCIÓN DE ERRORES

---

**537**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 33 de fecha 18 de febrero de 2025 se publican las Bases que regirán el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión del puesto de Auxiliar Administrativo del Programa Talleres + Línea 1 2024 advirtiéndose los siguientes errores

1.- En la Bases Tercera punto e, donde dice:

Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

El título de ciclo formativo de Administrativo en grado medio u otros títulos equivalentes o superiores siempre y cuando le permita realizar las tareas que se señalan en la base primera.

Debe decir:

Título de Graduado en ESO o equivalente, o título de ciclo formativo de Administrativo en grado medio u otros títulos equivalentes o superiores siempre y cuando le permita realizar las tareas que se señalan en la base primera.

2ª.- Se modifica la Base Séptima en sus puntos

**1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:**

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

- Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo):
- Ciclo formativo de grado superior de la Familia de Administración y Gestión, 2,5 puntos
- Bachiller Superior o Ciclo formativo de grado Medio de la Familia de Administración y Gestión, 2 puntos;
- Titulación universitaria; título de Grado o Licenciatura, 1 punto;
- Otros títulos de ciclos formativos superiores o medios de otras Familias Profesionales, 1 punto.

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

**2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:**



Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias relacionadas con el objeto del programa Talleres+:

- Desarrollo local, Inserción sociolaboral y Orientación y formación para el Empleo.
- Prevención de Riesgos Laborales (la puntuación máxima por esta clase de formación en ningún caso superará los 2 puntos).
- Ofimática.
- Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos
- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 puntos
- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 puntos
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 puntos

No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.

FORMA DE ACREDITACIÓN: mediante la aportación de copia de certificados de superación de los cursos de formación alegados, siempre que indiquen el número de horas del curso.

### 3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MAXIMO 10 PUNTOS:

1. Experiencia como personal Administrativo (Técnico o Auxiliar) en Escuelas Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo, Recual o Talleres de Especialización Profesional (a 0,5 por mes completo trabajado) .....máx. 5 puntos.

2. Experiencia en tareas administrativas de Programas de Empleo y/ o formación, cuyo objetivo sea la inserción laboral (a 0,3 por mes completo trabajado).....máx. 3 puntos.

3. Experiencia en tareas administrativas relacionadas con la gestión de recursos humanos (a 0,2 por mes completo trabajado) ..... máx. 2 puntos.

4. Experiencia en tareas administrativas de programas de Formación con la aplicación FOCO (a 0,2 por mes completo trabajado) ..... máx. 1 punto.

3ª Se suprimen los Anexos: Perfil Profesional y Anexo II, sustituyéndose por los que se publican en esta corrección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galápagos, 24 de febrero de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano



## ANEXO I

## PERFIL PROFESIONAL Y BAREMACIÓN

<b>PUESTO DE AUXILIAR - ADMINISTRATIVO: Programa TALLERES + LINEA 1 2024.</b> Las funciones consistirán en tareas administrativa y las funciones consistirán en la redacción, cumplimentación y/o tramitación de soportes documentales, expedientes, notificaciones, recibos, facturas, etc.; clasificar y archivar la documentación; entregar y/o recabar documentación; gestión y manejo de bases de datos, hojas de cálculo, procesadores de texto, correo electrónico y programa FOCO, así como desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo, así como la justificación de la subvención para tras la supervisión municipal, presentarla ante el órgano concedente.	
<b>REQUISITOS:</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Graduado en ESO o Equivalente o título de ciclo formativo Administrativo en grado medio u otros títulos equivalentes o superiores siempre y cuando le permita realizar las tareas de que se señalan en la base primera.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:</b>	
<b>A. CONCURSO DE MÉRITOS:</b>	hasta un máximo de 20 puntos
	<b>1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 4 puntos)</b> Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación: Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciclo formativo de grado superior de la Familia de Administración y Gestión, 2,5 puntos</li> <li>• Bachiller Superior o Ciclo formativo de grado Medio de la Familia de Administración y Gestión, 2 puntos;</li> <li>• Titulación universitaria; título de Grado o Licenciatura, 1 punto;</li> <li>• Otros títulos de ciclos formativos superiores o medios de otras Familias Profesionales, 1 punto.</li> </ul> Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.
	<b>2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 6 puntos)</b> Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias relacionadas con el objeto del programa Talleres+ : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo local, Inserción sociolaboral y Orientación y formación para el Empleo.</li> <li>• Prevención de Riesgos Laborales (la puntuación máxima por esta clase de formación en ningún caso superará los 2 puntos).</li> <li>• Ofimática.</li> <li>• Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.</li> </ul> Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos</li> <li>• De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 puntos</li> <li>• De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 puntos</li> <li>• De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 puntos</li> </ul> No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente. <b>FORMA DE ACREDITACIÓN:</b> mediante la aportación de copia de certificados de superación de los cursos de formación alegados, siempre que indiquen el número de horas del curso.
<b>B. PRUEBA PRÁCTICA:</b>	hasta un máximo de 40 puntos
	En un tiempo máximo de 20 minutos expondrá las directrices básicas que llevará a cabo en este Programa de TALLERES + LINEA 1 2024.



## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA TALLERES + LINEA 1 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS**

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION QUE APORTA:			
FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
CURRÍCULUM VITAE			
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL y demás datos aportados.			SI
<p>COMPROMISOS:</p> <p>1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de TALLERES + LINEA 1 2024 promovido por el Ayuntamiento de GALAPAGOS y la Junta de Castilla-La Mancha.</p> <p>2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del Programa de TALLERES + LINEA 1 a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.</p> <p>3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.</p> <p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Galápagos como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.</p>			

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma

Sr.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

---

**538**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normas concordantes, se consideran definitivamente aprobados el Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, aprobados inicialmente por el Pleno en su sesión de 03 de febrero de 2025, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos. Dicho Presupuesto se hace público resumido por capítulos como Anexo I de este Anuncio y la Plantilla como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.



## Anexo I.- Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2025:

## ESTADO DE GASTOS:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	20.700,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.600,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	100,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	30.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		65.400,00 - €

## ESTADO DE INGRESOS:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	5.200,00 €
2	Impuestos Indirectos	500,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	3.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	15.400,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	16.300,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	25.000,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		65.400,00 - €

2.º Que la Plantilla del Personal para el año 2025 será:

## A. FUNCIONARIOS:



Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.

Grupo: A1

Nivel: 26

Nº de puestos: 1

**B. PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Nº de puestos: 1 (Dependientes del PEE de la JCCM)

En Iniestola a 24 de marzo de 2025. La Alcaldesa, Fdo. Doña Rosa Isabel Cabra  
Lluva.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

### LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA ARQUITECTO MUNICIPAL.

---

**539**

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Providencia de Alcaldía
- Informe de Secretaría
- Bases de la Convocatoria
- Informe de Fiscalización
- Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases
- Anuncio en el Boletín oficial de la Provincia N° 209 de 31 de octubre de 2024.
- Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal
- Resolución de Alcaldía aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la resolución de Alcaldía aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Habiendo presentado en tiempo y forma, solicitud de subsanación del aspirante provisionalmente excluido y examinada la documentación que la acompaña. De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Estimar la solicitud de subsanación con registro de entrada 2025-ERE-160, en fecha 12 de febrero de 2025, presentada por el aspirante D. GONZALO DE LUCAS MORATILLA, para subsanar los defectos que motivaron la exclusión. En concreto, dicho motivo de exclusión se refería a "no aportar documentación", quedando subsanado dicho defecto por el interesado, al aportar junto con la solicitud referida toda la documentación necesaria para poder participar en el proceso de selección y realizar la correspondiente valoración de méritos. Y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:



## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

ASPIRANTE	DNI
CRISTOBAL ARAUJO, MIGUEL ANGEL	***3268**
CORRAL NAVAS, ALEJANDRO	***0847**
SANZ JUBERIAS, ALVARO	***3629**
DE LUCAS MORATILLA, GONZALO	***3867**

No existen aspirantes excluidos en este proceso

TERCERO.: Publicar la composición nominativa del Tribunal de selección constituido como sigue:

CARGO	Identidad
Presidente	D. José Luis Condado Ayuso
Suplente	D. Felipe Segúin Osorio
Secretario	D <sup>a</sup> . Erika Calderari Torres
Suplente	D. Eduardo de las Peñas Plana
Vocal	D <sup>a</sup> . María Marta Martínez Casero.
Suplente	D <sup>a</sup> . Isabel López de la Fuente Martínez
Vocal	D <sup>a</sup> . Miriam Fuentes Sanz
Suplente	D. Julio Carlos Parera Bermúdez
Vocal	D. Jesús Gómez Merino
Suplente	D. Carlos Tavira Sánchez

CUARTO. Informar a los aspirantes que la fecha de convocatoria para el primer ejercicio, se publicará próximamente a través de nueva resolución. Así mismo, informar que se procede de forma separada a esta resolución a la publicación del anuncio de valoración provisional de los méritos según lo dispuesto en las bases. Recordar a los aspirantes la necesidad de atención al resto de publicaciones relativas al presente proceso de selección.

QUINTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición nominativa del Tribunal de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://pioz.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en



el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo ContenciosoAdministrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Guadalajara.

En Pioz, a 20 de febrero de 2025. Fdo. El Alcalde-Presidente D. Manuel López Carvajal.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN

---

**541**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Prádena de Atienza sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con materiales y otros elementos relacionados con la construcción, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 2/12/2024, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del local de los muchachos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, enterado, y tras amplia deliberación, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con materiales y otros elementos relacionados con la construcción con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

El Excmo. Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este municipio la tasa por ocupación del dominio público con materiales y otros elementos relacionados con la construcción, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas disposiciones se ajustan a las contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa



aprovechamiento especial del dominio público local mediante su ocupación con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, andamios, asnillas, grúas, sacos de arena y demás elementos relacionados con la construcción, o mediante el corte del tráfico o del paso de peatones en las vías públicas por obras u otras circunstancias y la utilización de vallas o discos de señalización de propiedad municipal para el corte de vías o espacios públicos.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos. Responsables.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la autorización para la ocupación del dominio público que constituye su hecho imponible, o quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el mismo, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos previstos en los mismos.

#### Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota tributaria de esta tasa dependerá del tipo de ocupación, de acuerdo con los siguientes epígrafes:

- a. Materiales de construcción depositados directamente sobre la vía pública: Se pagará una cantidad diaria por cada metro cuadrado si el lugar de la ocupación, se encuentra dentro del casco urbano del municipio de Prádena de Atienza, por importe de 2,00 €.
- b. Materiales de construcción en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas: si el lugar de la ocupación, se encuentra dentro del casco urbano del municipio de Prádena de Atienza, por importe de 2,00 €.
- c. Andamios, andamios móviles, plataformas elevadoras y asnillas con apoyo en el suelo: 10,00 €/mes por cada metro cuadrado o fracción.
- d. Vallas (cualquiera que sea su destino): 20,00 €/mes por cada metro cuadrado o fracción.
- e. Grúas empleadas en la construcción: 2,00 €/día por cada metro cuadrado o fracción.
- f. Casetas y otras instalaciones diferentes de las anteriores: Se pagará una cantidad diaria por cada metro o fracción, si el lugar de la ocupación, se encuentra dentro del casco urbano del municipio de Prádena de Atienza, por importe de 2,00 €.
- g. Corte del tráfico o del paso de peatones en las vías públicas por obras u otras circunstancias: 50,00 €/día.
- h. Utilización de vallas o discos de señalización de propiedad municipal para el corte de vías o espacios públicos: 10,00 €/día y por disco o valla.

Cuando las obras se interrumpan durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías anteriores se incrementarán en un 100% a partir del



tercer mes.

Cuando, finalizadas las obras, continúen produciéndose los aprovechamientos, las cuantías anteriores se incrementarán en un 200%.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 6.- Devengo.

1. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público que constituye su hecho imponible.

2. Procederá la devolución del importe ingresado cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la utilización o aprovechamiento del dominio público.

3. Los periodos de tiempo señalados en el artículo 4.1 para cada ocupación tendrá carácter de mínimo, sin que pueda prorratearse el importe de la cuota en caso de que la ocupación tenga una duración menor.

Artículo 7.- Gestión.

La Administración practicará de oficio la liquidación de la tasa a partir de los datos declarados en la solicitud de ocupación y los contenidos en el informe que al efecto emita el Servicio Técnico de Obras y Urbanismo. Cuando tenga lugar la ocupación sin la preceptiva autorización, la Administración girará de oficio la liquidación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 8.- Recaudación e Inspección.

La recaudación e inspección de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 10.- Normas sustantivas.

1. Las personas interesadas en alguna de los aprovechamientos previstos en esta Ordenanza deberán declarar, al tiempo de solicitar licencia urbanística, si habrá ocupación de la vía pública y, en tal caso, solicitar la correspondiente autorización, en la que se hará constar el nombre y apellidos o razón social y domicilio del obligado al pago, superficie a ocupar, número de elementos a instalar, situación de los mismos y duración de la ocupación, sin perjuicio de que se puedan practicar



liquidaciones complementarias en base a las labores de inspección de este ayuntamiento, en cuanto responsables de vigilar, inspeccionar y controlar la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

2. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, los titulares de las licencias o los obligados al pago, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estarán obligados al reintegro total del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Pradena de Atienza a 5 de febrero de 2025. El Presidente - Alcalde, Fdo.: Iounut  
Botez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONSUMO DE AGUA POTABLE

---

**540**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Prádena de Atienza sobre la aprobación de la modificación de la cuota fija de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por consumo de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 02/12/2024, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la aprobación de la modificación de la cuota fija de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por consumo de agua potable, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, enterado, y tras amplia deliberación, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la la aprobación de la modificación de la cuota fija de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por consumo de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:

“ Por cada contador de agua existente 40,00 € anuales de consumo mínimo, al que habrá que sumar el consumo realizado.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Pradena de Atienza a 20 de febrero de 2025. El Presidente de la Comisión, Fdo.:  
Iounut Botez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

### ELECCIÓN JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

---

**542**

Don Luis Francisco Pérez García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de marzo de 2025 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto .

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://renera.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Renera, a 24 de febrero de 2025. D. Luis Francisco Pérez García, Alcalde -  
Presidente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

---

**543**

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión celebrada con carácter ordinario el 19 de febrero de 2025, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación con carácter derogatorio completo del Reglamento Orgánico Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas. Así mismo el Reglamento estará a disposición de los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://torrejondelrey.sedelectronica.es>).

En caso que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno Municipal.

En Torrejón del Rey, a 24 de febrero de 2025, la Alcaldesa, María Belén Manzano  
Sagar



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

### INICIO EXPEDIENTE INVESTIGACIÓN

---

**544**

Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2025, iniciar expediente de investigación de la titularidad y estudio de la delimitación del dominio público que afecta a un tramo de callejón/pasillo existente entre las parcelas catastrales urbanas 7141508WL2674S, 7141510WL2674S, 7141511WL2674S y 7141507WL2674S, que une la Calle Bajera y Calleja del Cura situado en el casco urbano de Valdelcubo, se convoca por plazo de VEINTE DÍAS, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valdelcubo.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Valdelcubo, a 23 de febrero de 2025.-EL ALCALDE, Pedro Ranz Pérez.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024-2025.

**545**

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación temporal de 4 personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables, especialmente paradas de larga duración y que estén en situación de exclusión social, junto con la presentación de la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de trabajadores, formando parte del proyecto: "TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MEDIOAMBIENTE, TALES COMO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS".

Las presentes contrataciones estarán vinculadas a la ejecución del Programa de Apoyo activo al Empleo regulado por la Orden 220/2024, de 27 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM nº 3 de 7 de enero de 2025. La convocatoria está financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Diputación Provincial de Guadalajara, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027, por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras.

SEGUNDA.- Características de los contratos

2.1.- Los puestos de trabajo a contratar para el proyecto son:

PUESTO	PLAZAS OFERTADAS
Peón de servicios múltiples	4

Relación Jurídica: la relación jurídica que ligará a la Mancomunidad Río Gallo con el aspirante finalmente contratado/a será, Laboral de Régimen General con sujeción a la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 3 de 7 de enero de 2025, la resolución de solicitud de subvención y en lo no regulado en ellas, lo establecido en la Ley de Empleo, el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se realiza para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco de los programas de activación. La modalidad de contratación previstos en la disposición adicional novena de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.



De acuerdo con ello, la contratación de duración determinada estará vinculada a los programas de activación para el empleo en el marco de un contrato temporal de causa específica, distinta a las modalidades a las que hace referencia el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Categoría: Peón

Retribuciones: S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extra.

Duración del contrato: 6 meses. 1 mes de periodo de prueba.

Modalidad contractual: Contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Jornada laboral: 37,5 horas semanales a jornada completa de lunes a viernes.

2.2.- Son obligaciones de las personas contratadas:

El art.17 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo establece como obligación de las personas contratadas en el programa de empleo:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.  
No estarán obligados a participar a dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la mencionada orden, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que están participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+



de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El incumplimiento de las obligaciones en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

#### TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Poseer nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, o de cualquier otra nacionalidad, siempre que cuenten con residencia legal en España y permiso de trabajo.

2.- Disponer del permiso de conducir clase B.

3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Se deberá aportar junto a la solicitud de trabajo, certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

4.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

5.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. Refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

6.- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar dentro de los puestos de trabajo ofertados al amparo de esta subvención, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

7.- Requisitos específicos:

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicio en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.



Las contrataciones se formalizarán con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables, según se establece en el art.16 de la Orden 220/2024, de 7 de enero de 2025, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
  1. 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. 3º. Personas entre 30 y 66 años ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a un nivel de contributivo.
  4. 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupados, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Estatutos de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de



Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) de I texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuo la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentran incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

#### 8.- Causas de Exclusión:

- a. No estar las personas seleccionadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.
- b. No reunir alguno o todos los requisitos exigidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c. No se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

#### CUARTA. - Forma y Plazo de presentación de instancias

Las solicitudes firmadas (Anexo I) para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada de la Mancomunidad Río Gallo, sita en Plaza España nº2, 19341 Corduente, de 9:00 a 13:00 horas, desde el día 10 de marzo al 13 de marzo de 2025.

Las solicitudes se acompañarán de toda la documentación justificativa para la valoración de la situación laboral y socio-económica del solicitante y de sus familiares.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:



La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento) irá acompañada de la siguiente documentación.

1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.

2.- Fotocopia del permiso de conducir clase B.

3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante (DARDE).

4.- Informe del Servicio Público de Empleo, en el que conste el periodo de inscripción de desempleo en los últimos 540 días y su situación.

5.- Certificado del Servicio Público de Empleo de ser beneficiario o no de prestación contributiva o subsidio por desempleo.

6.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.

7.- Certificado de empadronamiento de convivencia.

8.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años):

- En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- En caso de miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de las últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2023, de todos los miembros de la unidad de convivencia.

9.- [En su caso] Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

10.- [En su caso] Informe o certificado de reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

11.- [En su caso] Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

12.- [En su caso] Informe de los Servicios Sociales Básicos de obtener responsabilidades familiares, de convivir o cuidar personas dependientes.

13.- [En su caso] Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.

15.- [En su caso] Informe de un servicio público encargado de la atención integral a



las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

16.- [En su caso] Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

Los méritos se valorarán atendiendo a la documentación presentada.

No autorizar expresamente en la solicitud de participación (anexo I) para que se puedan obtener datos de periodos de permanencia en desempleo de los últimos 5 años o no aportar informe correspondiente de la oficina de empleo supone no obtener valoración de los periodos de permanencia en desempleo.

Los interesados informados por el Servicio de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para formar parte del proceso selectivo deberán personarse en las oficinas municipales EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS y rellenar la instancia, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán.

QUINTA. - Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres vocales designados por la Mancomunidad.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección, igualmente podrán participar en el seguimiento de desarrollo del proyecto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Mancomunidad Río Gallo, con sede en la Plaza de España nº 2 de Corduente



(Guadalajara).

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas, Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

SEXTA.- Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Río Gallo, con sede en Corduente (Guadalajara).

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de mandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorará la situación económica, social o de responsabilidades familiares, con arreglo a los siguientes criterios y prioridades.

#### 1º PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

A los efectos de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

#### 2º PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS REGISTRADOS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 360 días que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será  $0,1 \times 16 = 1,6$  puntos.

Para la acreditación es necesario aportar el INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN.

#### 3º CAPACIDAD ECONÓMICA

Se valorará la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos las tres últimas nóminas, y, si son autónomos o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones por alimentación. (Para ello es necesario la aportación de documentación justificativa de los ingresos de toda la



unidad familiar).

\* La Unidad Familiar: estará compuesta por interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y familiares hasta primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio. (Es necesario aportar el certificado de empadronamiento de convivencia)

RENDA PER CÁPITA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos Cero	4 puntos
De 0,01€ a 300 €	3 puntos
De 300,01€ a 600€	2 puntos
De 600,01€ a 900,00€	1 puntos
Más de 900,01€	0 puntos

#### 4º SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Se valorarán las responsabilidades familiares, es decir, familiares a cargo: se consideran familiares a cargo el cónyuge, hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan de ingresos.

- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 1 punto por miembro.
- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%, se computarán 2 puntos.

#### 5º PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%

Personas demandantes de empleo y servicio en situación laboral de no ocupados, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33%.

#### 6º VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Instituto de la Mujer (vigencia 2 años).

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación obtenida por los participantes en esta convocatoria, se acudirá para resolverlo a los siguientes criterios, y por el siguiente orden:



- Personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante orden 176/2023 de 27 de julio de la Consejería de Economía y Empresas y Empleo.
- Respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a),b),e) y f) de la Orden, tendrán preferencia, las personas mayores de 50 años.
- Mayor tiempo de permanencia en desempleo.
- Menores ingresos de la unidad familiar.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres.
- Y entre otros colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

SEPTIMA. - Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

La comisión de selección remitirá a la Oficina Emplea la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección, hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Entidad (<https://mancomunidadriogallo.sedelectronica.es>) y el tablón de anuncios de esta Mancomunidad. Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

A tal fin la comisión de selección establecerá la correspondiente lista de espera según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

OCTAVA.- Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente



al de publicación de su anuncio.

Aviso Legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Los interesados podrán acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso su rectificación oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a esta Mancomunidad.

En Corduente, a 24 de febrero de 2025, El Presidente, Fdo.: Fernando Miguel  
Madrid.



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

"PROYECTO: TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MEDIOAMBIENTE" OFERTA DE EMPLEO: Peón Servicios múltiples		
SOLICITANTE:		
Nombre y apellidos:		
DNI/NIE:		
Domicilio:		
Teléfono/s:		
Correo electrónico:		
Nivel de estudios:		
¿Ha sido enviado/a por la Oficina Emplea	1. Sí	1. No
¿Ha sido contratado/a en el Plan de Empleo 2023-2024, en el marco de la convocatoria efectuada mediante orden 176/2023 de 27 de julio de la Consejería de Economía y Empresas y Empleo.	1. Sí	1. No

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

La solicitud, se acompaña de copia de la siguiente documentación:

1. D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
2. Permiso de conducir clase B.
3. Tarjeta de demanda de empleo del solicitante. (DARDE)
4. Informe de periodos de inscripción en desempleo (últimos 540 días) y su situación.
5. Certificado del Servicio Público de Empleo de ser beneficiario o no de prestación contributiva o subsidio por desempleo.
6. Libro de Familia, si tiene cargas familiares
7. Certificado de empadronamiento de convivencia.
8. Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años):
  - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
  - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
  - En caso de miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de las últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
  - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: tres últimas



nóminas o Declaración del Impuesto sobre la Renta del último ejercicio.

\* La Unidad Familiar: estará compuesta por interesado/a, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y familiares hasta primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

- 9. [En su caso] Informe favorable de los servicios sociales o acreditación de la priorización por la oficina de empleo o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, de convivir o cuidar personas dependientes.
- 10. [En su caso] Informe o certificado de reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 11. [En su caso] Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 12. [En su caso] Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- 13. [En su caso] Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- 14. [En su caso] Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- 15. [En su caso] Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- 16. Otra documentación:.....

**LOS MÉRITOS SE VALORARÁN ÚNICAMENTE ATENDIENDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

EL ABAJO FIRMANTE:

<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatible con la actividad a desarrollar o que requiera reconocimiento de compatibilidad.</li> <li>• Que no ha sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública.</li> <li>• Que no ha recaído sobre la resolución de expediente sancionador expedida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de consideración de sanción accesoria de exclusión del derecho a percibir prestación económica y en su caso de ayuda por fomento del empleo durante el año 2024, e igualmente exclusión de derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante el año 2024.</li> <li>• Que no ha recaído sobre él sanción accesoria de exclusión para participar en acciones formativas en materia de formación profesional para el empleo.</li> <li>• Que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.</li> <li>• Que cumple todos los requisitos establecidos para acceder a la presente convocatoria y la formalización de un contrato acogido a las ayudas por ella reguladas.</li> <li>• Que reúne el resto de los requisitos generales de la convocatoria.</li> <li>• Que los datos, información y documentación que se aportan son ciertos, aceptando la exclusión del proceso por incumplimiento de los requisitos recogidos en las bases y asumo las consecuencias que se puedan derivar de lo contrario.</li> </ul>
<p>1. EXPRESA COMPROMISO FIRME de prestar el trabajo efectivo, de acuerdo a las instrucciones recibidas.</p>
<p>1. AUTORIZA a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM y a la Mancomunidad Río Gallo a recabar de las distintas Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud.</p>

Cordiente, a .....de .....de 2025

Firmado: \_\_\_\_\_



De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (GDPR) y la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero de carácter administrativo, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Registro General de la Mancomunidad Río Gallo, con sede en la Plaza España nº 2 C.P. 19341 Corduente.

Puede consultar más información sobre el tratamiento de datos en la dirección web:  
<https://mancomunidadriogallo.sedelectronica.es>

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD VEGA DE HENARES

**NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA****546**

Por Resolución de la Presidencia número 2025-0020, de fecha 24 de febrero de 2025, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar administrativo (Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Grupo C, Subgrupo C2), al personal funcionario que se relaciona a continuación, quedando adscrito con carácter definitivo al puesto:

Candidato	DNI
Daniel García Herruzo	***968***

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Azuqueca de Henares, a 24 de febrero de 2025. El Presidente, Rafael Esteban Santamaría